

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NO. 110014003016 2020 00431 00
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO SALINAS ALONSO
DEMANDADO: BRIAN RAMÓN RAIGOZA

Con prontitud se advierte que este Despacho no es competente para tramitar este asunto, pues la sumatoria de las pretensiones, **\$1.000.000 MCTE.**, más los intereses de mora, liquidados desde el 27 de Julio de 2019, no exceden los 40 SMLMV previstos en el artículo 25 ibídem, como mínima cuantía.

Por lo anterior, y en aplicación a lo normado en el artículo 8° del Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018, corresponde remitir el presente asunto para que se repartido entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por carecer de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de la misma al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia que realice el reparto entre los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, quienes son los competentes. Dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

719ab780d99dce9b99d9811565620c974d7b4781f894130839b9d178eebd190d

Documento generado en 20/08/2020 11:03:27 a.m.